

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 193.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 13 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Páez, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 27 Enero 1890.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la apelación elevada por D. León de Buen contra el fallo de la Junta arbitral de Barcelona en el expediente núm. 299189 de dicha Aduana, que confirmó el pago del derecho transitorio y el recargo municipal correspondientes á cuatro sacos de cacao, producto y procedentes de Fernando Poo, que presentó á despacho con declaración núm. 23.638189:

Resultando que la razón alegada por el interesado es que con arreglo á la disposición 10 del Arancel vigente y al art. 185 de las Ordenanzas, se considera como de cabotaje el comercio que se hace entre las islas de Fernando Poo y los puertos de la Península é islas Baleares, y por lo tanto se admiten libres de derechos los productos de aquéllas:

Considerando que, según se resolvió ya por Real orden de 18 de Noviembre del año próximo pasado, procede la exacción de dichos impuestos por ser de naturaleza distinta del derecho de Arancel, y estar sujetos á ellos las mercancías producto y procedentes de las provincias españolas de Ultramar, á pesar de hallarse exentos del derecho arancelario, mediando además la circunstancia de haberse pagado en otras ocasiones ambos impuestos en la misma Aduana sin protesta de los interesados;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se confirme el fallo apelado respecto al pago del derecho transitorio y recargo municipal del cacao, comprendido en la declaración núm. 23.638189 de la Aduana de Barcelona, y que esta resolución sirva de norma para los casos que puedan presentarse en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. pa-

ra los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1890.—González.—Señor Director general de Contribuciones indirectas.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 10 de Abril último por D. José Iruretagoyena, quejándose de la lentitud con que en las Aduanas se despachan los vinos presentados como de origen nacional, devueltos del extranjero por virtud de las órdenes dictadas por la Superioridad sobre el particular, y especialmente en la circular de la suprimida Dirección general de Aduanas, fecha 30 de Enero del año actual, mandando remitir á dicho Centro muestras de todos los vinos del 15 ó más grados:

Considerando que si en alguna ocasión pudieran conceptuarse como onerosas y molestas las disposiciones que sobre el particular ha dictado la Administración, se encuentran, no obstante, justificadas por los hechos que las han provocado, y á los cuales se refieren las Reales órdenes de 15 de Mayo y 16 de Julio del año próximo pasado, mandando adendar como productos químicos unas composiciones presentadas á despacho como vinos devueltos del extranjero;

Y considerando que es indispensable dictar las disposiciones convenientes para que, á la vez que se faciliten y abrevien los despachos, se eviten los fraudes que pudieran intentarse á la sombra de la franquicia establecida para los vinos nacionales devueltos del extranjero en la disposición 7.º del Arancel vigente;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha dignado mandar:

Primero. Que para la admisión con franquicia de derechos de los vinos nacionales devueltos del extranjero, será indispensable que se acompañe á las declaraciones de despacho, además de las facturas de exportación ó certificados de ellas que señala el art. 130 de las vigentes Ordenanzas, una certificación de la Aduana extranjera visada por el Cónsul de España, en cuyo documento se haga constar:

1.º El origen del vino.
2.º Que el mismo ha permanecido en poder de la Aduana extranjera desde su introducción hasta su reembarque.

3.º Que el vino no ha sido rechazado ni por alcoholizado, ni enyesado, ni sofisticado con materias colorantes extrañas ú otras sustancias.

Y 4.º Que no ha sufrido adición de alcohol, ni otras manipulaciones que alteren su calidad mientras ha permanecido bajo la vigilancia de la Aduana.

Segundo. Que cuando los vinos no vengán acompañados de estos justificantes no se admitirán con franquicia de derechos.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.—González.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.327.

Sección de Fomento.—Montes.
Circular.

Para que por este distrito forestal pueda procederse á la formación del plan provisional de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia en el año forestal próximo de 1890 á 91, los Sres. Alcaldes de los pueblos que posean montes pertenecientes al común ó á los propios, remitirán á este Gobierno en el plazo de quince días, notas expresivas de la cantidad y clase de productos que se propongan utilizar los pueblos en los montes de su pertenencia; ya sea en especie para el consumo vecinal los que tengan ese derecho, ó bien con el objeto de sacarlos á subasta pública para atender con los ingresos á las necesidades del Municipio; todo en armonía con lo prevenido en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Murcia 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.345.

Sección de Fomento.—Montes.

En vista de no haberse producido protesta ni reclamación alguna contra

el deslinde del monte público denominado «Sierra de la Culebrina», perteneciente á la ciudad de Lorca, y comprendido con el núm. 64 en el catálogo del año 1862 y con el 2 en el moderno rectificado, y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, he acordado prestar mi aprobación á dicha diligencia, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 35 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Lo que he dispuesto hacer público por el presente anuncio, para conocimiento de los interesados en la citada operación.

Murcia 28 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.337.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.050.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Décima séptima*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de D. José Puche, paraje llamado de los Colerados, diputación de Morata; lindando L. y N., D. Pedro Marín Rellana, P. y M., D. José Puche; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación grande en la parte de arriba de los Colerados, á unos 20 metros del Criadero; desde él se medirán á N. 200 metros primera estaca; primera á segunda E., 200; segunda á tercera S., 400; tercera á cuarta O., 400; cuarta á quinta N., 400, y quinta á primera E., 200 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Fernando», núm. 3.110, declarado franco y registrable su terreno.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.336.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.051.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Décima octava*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno parte inculto y parte laborizado de los herederos de don Silverio Menéndez, sitio llamado loma de la Balsa, diputación de Morata; lindando por L., tierras de dichos herederos; N., las de Pedro Muñoz; P., la loma de la Balsa, y S., mina «Anita»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se propone hacer junto á un crestón ferruginoso, relacionado por dos visuales: primera en la cúspide del Talayón 257°, y segunda á la piedra del Aguila 38°; desde cuyo punto se medirán 50 metros á N. primera estaca; primera á segunda O., 500; segunda á tercera S., 200; tercera á cuarta E., 600; cuarta á quinta N., 200; y quinta á primera O., 150 metros. Este registro sitúa sobre la mina «San Juan», núm. 3.118, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.335.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.054.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Vigésima primera*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto y laborizable de D. José Bermúdez, paraje llamado Horeajo del barranco del Sordo, diputación de Morata; lindando E., tierras de Sebastián Sánchez; N., cabezo de Lardín; O., tierras de D. Pedro Marín, y S., herederos de Antón Bernal; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se propone hacer junto á una piedra ferruginosa al E. de la Rellenada de los Mermales, relacionado por dos visuales: primera á la cúspide del Cerro de la cabeza del Asno 158°, y segundo á la cúspide del cabezo Colorado 133°; desde dicho punto se medirán 100 metros á E. primera estaca; primera

á segunda N., 300; segunda á tercera O., 300; tercera á cuarta S., 600; cuarta á quinta E., 300, y quinta á primera N., 300 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Santa Bárbara», número 3.122, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.334.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.055.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Vigésima segunda*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno al parecer del Estado, paraje llamado Cabezo de la Calera, diputación de Morata; lindando S., con la mina «Conchita», número 3.238; E., con la «San Antonio», número 4.027, y N. y O., terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón situado en lo más alto del cabezo de la Calera; desde cuyo punto se medirán á S. 182 metros primera estaca; primera á segunda O., 200; segunda á tercera N., 400; tercera á cuarta E., 400; cuarta á quinta S., 400, y quinta á primera O., 200 metros. Este registro sitúa sobre la mina «San Ginés Alcántara», núm. 4.071, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.333.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.056.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Vigésima tercera*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno al parecer del Estado, paraje llamado Cabezo Grande, diputación del Puntarrón; lindando por los cuatro vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada á una roza de tres metros de larga por 1'50 de ancho y un metro de altura, la

cual procede de una trancada de 10 metros de longitud por uno de ancho; desde cuyo punto se medirán á S. 100 metros primera estaca; primera á segunda E., 150; segunda á tercera N., 300; tercera á cuarta O., 400; cuarta á quinta S., 300, y quinta á primera E., 250 metros. Este registro sitúa sobre la mina «María del Carmen y Huertas», núm. 4.115, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.332.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.058.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Vigésima quinta*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto y laborizable de D. Pedro González, paraje llamado Cuesta de Medinas, diputación de Morata; lindando por N. y L., tierras del referido González; M., terrenos de D. Joaquín Barberán, y P., las repetidas del Sr. González; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación hecha en un crestón de hierro en el lindero de D. Joaquín Barberán y D. Pedro González, donde se divide la diputación de Morata y la del Ramonete en el lomo de la Cuesta de Medinas; desde él se medirán á P. con inclusión 30° S. 200 metros primera estaca; primera á segunda S. 30° L., 500; segunda á tercera L. 30° N., 600; tercera á cuarta N. 30° P., 1.000; cuarta á quinta S. 30° L., 500 metros. Este registro sitúa sobre la mina «El Volante», núm. 4.039, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.331.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.059.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Vigésima sexta*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno al parecer del Estado,

paraje llamado La Garita, diputación de Morata; lindando L., la labor de la mina «Paca», de D. José Martínez Rubio; P., la casa y hacienda llamada La Garita; M., el barranco y D. Juan Bermúdez, y N., la sierra de la Almenara; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación hecha en dirección P. del lindero de la referida mina «Paca» y como á unos 25 metros de la misma; desde él se medirán 50 metros á L., hasta intestar con la repetida mina primera estaca; primera á segunda N., 200; segunda á tercera P., 400; tercera á cuarta S., 300; cuarta á quinta L., 400, y quinta á primera N., 100 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Rosario», núm. 4.502, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.330.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.062.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Bruna y Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 16 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Filomena 2.ª*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno inculto, cuyo dueño se ignora, paraje llamado Cañadas de Luengo; lindando N., mina «Paquita» y franco; E., la «Previsión» y «San Jerónimo»; S., terreno franco próximo á la «Ventura», y O., «La Encontrada», núm. 2.143; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: El punto de partida está á 3'50 metros de un pozo vertical, y desde él en dirección á E., se medirán 22 metros primera estaca; primera á segunda N., 55; segunda á tercera O., 400; tercera á cuarta O., 300; cuarta á quinta E., 400, y quinta á primera N., 245 metros; siendo el mismo terreno que ocupó la mina «Santa Filomena», núm. 82.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.329.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.064.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Bruna y Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 16 de Diciembre último, solicitando se le con-

cedan quince pertenencias para la mina denominada *Francisco 3.º*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno inculto, cuyo dueño se ignora, paraje llamado el Mojón, diputación de San Ginés; lindando N. y O., terreno franco y mina «Teodora», y S. y E., franco y mina «San Pablo»; próxima por el N., con «Elisa» y «Aparecida»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación irregular de 150 metros al S.; desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 177 metros primera estaca; primera á segunda E., 229; segunda á tercera S., 400; tercera á cuarta O., 400; cuarta á quinta N., 300; quinta á sexta E., 100; sexta á séptima N., 100, y séptima á primera E., 71 metros, ó sea el mismo perímetro que se le concedió á la mina «Francisco 3.º», núm. 6.742.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.378.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.065.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Bruna y Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 16 de Diciembre último, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *San Juan 2.º*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno inculto, cuyo dueño se ignora, paraje llamado Derramadores de la rambla de Santi Spíritus, diputación del Beal; lindando N. y E., terreno franco; S., mina «El Capricho» y su demasía, y por O., minas «La Poderosa» y «El Potosí»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Diciembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «La Poderosa», núm. 5.383, y desde él en dirección O. se medirán 100 metros primera estaca; primera á segunda N., 200; segunda á tercera E., 400; tercera á cuarta S., 700; cuarta á quinta O., 400; quinta á sexta N., 200; sexta á séptima E., 100, y séptima á punto de partida N., 200 metros. Este registro sitúa sobre la mina «San Juan», número 7.743, que se halla caducada.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Sexta sección.

Número 1.324.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Ordinaria del día 6 de Octubre de 1890.

Presidencia de D. Rodrigo Manchón.

Presentada una cuenta del material de oficina importante 55 pesetas, se acordó su pago con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto municipal.

Se acordó proceder á la limpia y monda de los abrevaderos y azarbes de desagüe de esta villa, comisionando para que esté al frente de los trabajos á Salvador Cayuela.

Se acordó también autorizar al Secretario de la Corporación D. Juan Hidalgo, para que perciba de la Caja del Tesoro los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial.

Del propio modo se acordó se proceda por el Secretario y demás dependientes á sus órdenes, á la formación del inventario general de todos los papeles y documentos que existan en el Archivo.

Se concedió licencia de quince días para evacuar asuntos propios, al Concejal Interventor D. Antonio Bermejo San.

Ordinaria del día 13 de Octubre.

Presidencia de D. Rodrigo Manchón.

Presentado que fué el inventario formado por la Secretaría de todos los papeles y documentos del Archivo, se acordó prestarle su aprobación, y que anualmente se adicione con el apéndice á que se refiere el art. 126 de la ley Municipal.

Dada cuenta de la circular de la Contaduría de fondos provinciales de Murcia, ordenando se presenten los Secretarios Contadores de los Ayuntamientos en aquella oficina con los libros de contabilidad, para comprobar y corregir los errores que puedan existir, se acordó por el Secretario de la Corporación D. Juan Hidalgo, se presente en aquella oficina con los expresados libros.

Ordinaria del día 20 de Octubre.

Presidencia de D. Rodrigo Manchón.

Se acordó, cumplimentando una circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, remitirle una certificación literal de las listas electorales que han de exponerse al público en 1.º del próximo mes de Noviembre.

El Secretario de la Corporación don Juan Hidalgo hizo saber á la misma, que se había presentado con los libros de contabilidad en la Contaduría de fondos provinciales, y que comprobados, no se había puesto objeción alguna.

Se aprobó la distribución mensual de fondos de Noviembre.

El Ayuntamiento acordó autorizar al Depositario de fondos municipales D. Tomás Montoya Pérez, para que perciba de la Caja del Tesoro las cantidades que se adeuden á la Corporación por recargos sobre contribuciones

directas, suministros y cualesquiera otros conceptos.

Resultando deudor á estos fondos municipales D. Isidro Saura Lictor, por el censo de una casa de su propiedad, se acordó se le conceda un término prudencial para que satisfaga los descubiertos que tiene con la Corporación.

Del mismo modo se acordó apremiar á Antonio García Sánchez, rematante del arbitrio de pesos y puestos, hasta conseguir se ponga al corriente de su contrato, procediendo en caso contrario á su rescisión.

Se acordó satisfacer al Ayuntamiento de Murcia los débitos que se le hacen por gastos carcelarios de 1884 á 85 y 1880-81, y primer trimestre del actual ejercicio.

También se acordó satisfacer la suscripción al *Boletín de Administración local*, del presente año, y el importe de la modelación para el empadronamiento general de vecinos.

Ordinaria del día 27 Octubre.

Presidencia de D. Rodrigo Manchón.

Habiendo sido aprobado el expediente de formación de listas electorales, se acordó que copia de las mismas se expongan al público en los primeros 15 días de Noviembre.

Presentado el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, sobre el mozo Sebastián Tomás, denunciado por Pedro Vázquez Menárguez, por no haber sido incluido en ningún alistamiento, y resultando de los antecedentes que el verdadero nombre del mismo es Francisco y no Sebastián, se acordó dirigir atenta comunicación á dicha Autoridad, para que manifieste en vista de la denuncia, si el mozo en cuestión se llama Sebastián ó Francisco.

Ordinaria del día 3 Noviembre.

Presidencia de D. Rodrigo Manchón.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado en que se encuentra el expediente de amojonamiento del término municipal.

Del mismo modo quedó enterado de que se había expuesto al público la lista ultimada de electores para Concejales, con la designación de los colegios á que corresponden.

Habiendo una vacante que proveer de Concejal, á más de las ordinarias, y perteneciendo dicha vacante al primer colegio, se acordó asignar al mismo tres candidatos y dos á cada uno de los otros dos colegios, haciendo la publicación de costumbre.

También se acordó se autorize por los Vocales asociados á la Junta municipal, el libro del censo electoral y sus copias.

Ordinaria del día 10 Noviembre.

Presidencia de D. Rodrigo Manchón.

Dada cuenta de la comunicación del Sr. Juez municipal, reclamando ciertas mejoras para las oficinas que ocupa, se acordó que no habiendo consignación en el presupuesto para su objeto, se tenga presente al formar el adicional.

Se aprobaron varias cuentas referentes al material de oficina, limpia y monda de abrevaderos y azarbes, y

alumbrado interior de la casa Ayuntamiento.

Ordinaria del día 17 Noviembre.

Presidencia de D. Rodrigo Manchón.

Se acordó facilitar á la Comisión provincial de Pósitos los antecedentes relativos al de esta villa, que pide por comunicación de 14 de este mes.

Se acordó también satisfacer á don Juan Hidalgo los socorros facilitados á los pobres transeúntes, que se expresan en la relación que se presenta.

Recibida la comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Murcia, manifestando que el mozo denunciado por Pedro Vázquez Menárguez, es Francisco Tomás, y no Sebastián, el Ayuntamiento en vista del expediente, acordó conceder al denunciador los beneficios que otorga el art. 31 de la ley de Reemplazo vigente.

La Corporación nombró Presidentes de las mesas electorales, á los señores Alcalde Presidente para el primer colegio; al primer Teniente Alcalde don José Pérez García, para el segundo; y al Concejal número 1 D. Francisco Palacios Parra, para el tercero; instalándose respectivamente en la Sala sesiones de la Casa Consistorial, en el salón de Juntas del Ayuntamiento y en el antiguo salón de Escuelas.

Ordinaria del día 24 Noviembre.

Presidencia de D. Rodrigo Manchón.

Quedó el Ayuntamiento enterado de que se había expuesto al público los edictos anunciando que las elecciones municipales se verificarán el día 1.º del próximo mes de Diciembre.

La Corporación nombró al Oficial de la Secretaría D. Balbino Lorente, para que concorra el día 29 al Ayuntamiento de Murcia, para recoger de la Junta del censo, las actas parciales del nombramiento de Interventores de los tres colegios de este distrito.

Se acordó hacer saber á los comisionarios de la rueda de esta villa, ordenen la limpia y monda del brazal de desagüe llamado de las Moreras de dicha rueda.

Se aprobó el expediente instruido de las cédulas personales que han resultado sobrantes en el año económico 1888-89.

Se admitió la dimisión al Depositario de fondos municipales D. Tomás Montoya Pérez, nombrando para sustituirle con carácter de interino á don Francisco García Izquierdo.

Ordinaria del día 8 de Diciembre.

Presidencia de D. José Pérez García.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación del Alcalde Presidente, participándole hallarse enfermo y que se había encargado de la Alcaldía el primer Teniente D. José Pérez.

Hallándose vacante una plaza de Vocal nato de la Junta local de primera enseñanza, por fallecimiento del Cura párroco, el Ayuntamiento acordó proponer al Sr. Gobernador para la misma, al que lo es en la actualidad D. Julián López Clares.

Se acordó nombrar para que forme parte de la Junta de escrutinio á los Concejales Sres. Hidalgo y Vivo.

Igualmente se acordó nombrar comisionado para la entrega de quintos en la Caja de la provincia, mediante

relación, y para que asista al sorteo el día 15 del corriente, al Oficial de la Secretaría D. José Martínez.

A la circular de la Delegación de Hacienda transcribiendo la Real orden de 15 de Noviembre sobre nuevos plazos para la formación de apéndices al amillaramiento, se acordó su cumplimiento.

Se aprobó la cuenta de gastos de adquisición, de ingresos, para elecciones y reintegro del expediente.

Se acordó contestar al Sr. Teniente Coronel del tercer Depósito de caballos sementales, que este Ayuntamiento no puede sufragar los gastos de instalación de una parada en esta villa, por falta de consignación en el presupuesto.

Se acordó igualmente se forme el expediente de las cédulas personales no expendidas durante la época de recaudación voluntaria y se remitan con los talones y matrices a la Administración de Contribuciones de la provincia, conforme está mandado.

Ordinaria del día 15 de Diciembre.

Presidencia de D. José Pérez García.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia insertando la del Director general de Agricultura, Industria y Comercio, sobre suscripción obligatoria a la «Gaceta Agrícola» del Ministerio de Fomento.

También lo quedó de que no se había presentado reclamación alguna contra la validez de la elección verificada en 1.º del corriente ni contra la capacidad legal de los elegidos.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados en el acristalamiento de puertas y ventanas de la casa Ayuntamiento.

Se autorizó al nuevo Depositario don Francisco Izquierdo para que reciba de la Caja del Tesoro las cantidades que corresponda a la Corporación por recargos de contribuciones directas y por cualesquiera otros conceptos.

Se concedió la autorización que solicita D. Victoriano Brenga y Castellanos, vecino de Murcia, para retirar de este pueblo y su término los animales muertos con destino a su fábrica de abonos.

Se acordó satisfacer como de costumbre a los empleados del Ayuntamiento sus haberes del presente mes antes de las próximas fiestas de Navidad.

También se acordó la limpia y monda de los abrevaderos y azarbes de desagüe de esta villa.

Ordinaria del día 22 de Diciembre.

Presidencia de D. José Pérez García.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados en la presentación de relaciones de mozos en la Caja de la zona militar de Murcia y asistencia al sorteo por el comisionado D. José Martínez.

También se aprobó la cuenta de los gastos de limpia y monda de los abrevaderos y azarbes de desagüe de esta villa.

Se acordó que por la Secretaría se forme la relación de los 48 primeros contribuyentes que en unión del Ayuntamiento han de constituir las listas de los electores de compromisarios para Senadores.

También se acordó adicionar al inventario todos los papeles, expedien-

tes, libros y demás documentos del actual año económico.

Ordinaria del día 29 de Diciembre.

Presidencia de D. José Pérez García.

La Corporación destituyó del cargo de Sereno interino de esta villa a Pedro Pérez Tomás, nombrando para sustituirle con el mismo carácter a Alfonso García García.

Se acordó nombrar una comisión compuesta del Alcalde, del Concejal Sr. Bermejo y del Secretario de la Corporación para que conferencien con el Sr. Cura de esta iglesia parroquial, sobre la organización que ha de darse al Cementerio.

Practicada la liquidación de débitos de este Ayuntamiento con el Tesoro, se acordó satisfacer las dos anualidades vencidas correspondientes a los años 1887-88 y 1888-89.

Habiéndose ingresado en la Caja del Tesoro, el importe de las cédulas personales expendidas durante la época de recaudación voluntaria, se acordó se ingrese en la Caja municipal los recargos sobre las mismas, que ascienden a 181 pesetas 25 céntimos.

Ordinaria del día 12 de Enero de 1890.

Presidencia de D. Rodrigo Manchón.

Dada cuenta en la sesión de este día del precedente extracto, fué aprobado, mandando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, por si á bien tiene ordenar su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Alcantarilla á 25 de Enero de 1890. —El Secretario, Juan Hidalgo. —Visto bueno: El Alcalde, Manchón.

Número 1.342.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional de gastos é ingresos, correspondiente al año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial.

Abarán 27 de Enero de 1890. —El Alcalde accidental, Joaquín Jesús Gómez.

Octava sección.

Número 1.343.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE HUÉSCAR

Don Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción del partido de Huéscar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días, á las procesadas Teresa Jiménez Gabarriz, natural de Santibáñez, provincia de Burgos, vecina de Murcia, calle de San Juan, número cuatro, de treinta y cinco años de edad, soltera, hija de Benito y de Antonia; y Angustias Gómez Jiménez, natural y vecina de Granada, parroquia de San Cristóbal, hija de Blas y de María, soltera, de veinte años de edad; apercebidas, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, se ruega á las Autoridades se sirvan proceder á su busca y captura, y conseguida, se pongan á disposición de este Juzgado, por haberse decretado contra las mismas auto de prisión.

Dado en Huéscar á veinte de Enero de mil ochocientos noventa. —Miguel Castellote. —Sabas Morante y Rodríguez.

Anuncios.

COOPERATIVA DE EMPLEADOS

No habiéndose celebrado la Junta general anunciada para hoy, por falta de número de señores concurrentes, se cita nuevamente á los accionistas de esta Sociedad para el Domingo 2 de Febrero próximo á las diez de su mañana, en el salón de descanso del Teatro de Romea.

Murcia 26 de Enero de 1890. —El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

En Junta general celebrada en 26 de Enero corriente por la Sociedad especial minera la «Emprendedora Murciana», se acordó por unanimidad invitar por el presente á los socios de la misma, que no habiendo presentado los títulos de las acciones que posean á la comisión nombrada para rectificar los libros de transferencias, lo verifiquen al Secretario de esta Sociedad D. Gabriel Luján, plaza de San Pedro, núm. 6, dentro del término de 15 días, contados desde dicha fecha; entendiéndose que los que no los presenten dentro del expresado término, renuncian á pertenecer á esta Sociedad, y por lo tanto se declararán nulos, y de ningún valor ni efecto las acciones que posean, y se acordó también insertar este anuncio en los periódicos locales y Boletines oficiales.

Murcia 27 de Enero de 1890. —Por el Presidente: El Secretario contador, Gabriel Luján.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

OJÓS, por el anuncio para la subasta de consumos.	20 »
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo.	11 »
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	13 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva.	22 »
VILLANUEVA, por el de la de id. id. á venta libre.	22 »
ALGUAZAS, por el anuncio de la subasta de consumos.	22 »
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8 »

AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Y GENERAL

PARA 1890

Esta obra es indispensable á los señores Alcaldes, Jueces, Secretarios, Concejales y demás funcionarios públicos, pues contiene las obligaciones que cada día deben respectivamente cumplir. Y asimismo es de grande utilidad para cuantos han de llevar cualquier empresa, comercio ó contabilidad; porque, con un plan sencillísimo, se logra día por día consignar los vencimientos, visitas, entradas, salidas y cuanto se ofrezca. Cada ejemplar de la AGENDA DE ADMINISTRACIÓN, encuadernada con exquisita elegancia, se vende al precio de dos pesetas en toda España; y se puede adquirir remitiendo sellos de correo, libranzas del Giro Mutuo, ó de las especiales para la prensa, (que se venden en todos los estancos de España), llenándolas á nombre del Boletín oficial de la provincia de Barcelona. Quedan servidos los pedidos hechos hasta hoy.

Los que deseen que se les haga certificada la remisión, deben añadir, al hacernos el pedido, tres reales, que invertiremos al expresado objeto.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico, al precio ya indicado.

TRATADO DE CEMENTERIOS QUE CONTIENE

el Derecho canónico y civil, y sentencias del Supremo Tribunal, sobre construcción de los mismos, higiene, bendición, nichos y panteones, llaves, atribuciones de los Ayuntamientos, privación de sepultura eclesiástica, inhumación, exhumación y traslación de cadáveres, etc. etc.;

CON OTRAS INSTRUCCIONES A LOS SEÑORES CURAS PÁRROCOS, sobre legados piadosos, cuarta funeral, y formularios para la redacción de partidas POR DON RAFAEL LEANTE Y GARCIA,

DIGNIDAD DE ARCEDIANO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE JACA, y socio de la Academia Mariana.

Dicho tratado se halla de venta en esta ciudad, calle del Príncipe Alfonso, núm. 20, peluquería del Sr. Leante

sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA. — Sante de hoy. — San Francisco de Sales, obispo.

VELA Y ALUMBRADO. — Está hoy en las iglesias de Madre de Dios y Rosario.

ESPECTACULOS TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY Por la noche á las ocho, Apuntes del natural. — A las nueve, Juez y parte. — A las diez, La noche del 31. — A las once, Oro, plata, cobre y.... nada. Murcia. — Imp. de Juan Hernández.